



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

#### **SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. Juan de Dios Sánchez Galera.

En Los Alcázares, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 23 de enero de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la ausencia de D.<sup>a</sup> María Teresa Olmos Fuentes y asistiendo como invitada D.<sup>a</sup> Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 17 de enero de 2017 se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

### **II.- EXPEDIENTE 5486/2015. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, VÍA PÚBLICA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y TRANSPORTE.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*«VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, se acordó delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Urbanismo, a D.ª María José Vera Martínez.*

*VISTO el informe-propuesta suscrito por la Secretaria General del Ayuntamiento, D.ª Ana Belén Saura Sánchez.*

*CONSIDERANDO necesario modificar la delegación de las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la citada Comisión, en aras de posibilitar la sustitución de D.ª María José Vera Martínez y dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, de modo que además de la persona citada, se propone delegar dichas funciones en la funcionaria D.ª Encarnación Gil García.*

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

- 1.- Delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública, Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte en D.ª Encarnación Gil García, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Urbanismo.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2.- *Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **III. EXPEDIENTE 365/2017. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN PERMISO LOCAL DE CONDUCTOR DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 9.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transportes, de fecha 19 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*«VISTOS los escritos presentados por D.ª R.M.G., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 3 y 17 de enero de 2017 con los números 5 y 612, respectivamente, titular de la Licencia de Taxi nº 9, teniendo adscrito a dicha licencia el vehículo marca CITROEN, modelo GRAN PICASSO, matrícula 8431-HZZ, por el que se solicita la expedición del carné de conductor de taxi de su asalariado D. L.B..*

*VISTO que el artículo 14 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que “Los titulares de licencias de taxi y autorizaciones interurbanas habrán de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados hasta un máximo de dos por licencia incluido el conductor.”*

*VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.3 de la citada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, entre otras competencias: la tramitación administrativa de licencias de transporte y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.*

*RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2011, se acordó autorizar a D. J.J.P.Z., asalariado de D.ª R.M.G., con carácter indefinido, a que preste el servicio de conductor de «AutoTaxi» de la Licencia nº 9.*

*VISTO que por la titular de la referida licencia, a través de escritos con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 3 y 17 de enero de 2017 con los números 5 y 612, respectivamente, se pone de manifiesto su imposibilidad de ejercer la actividad de taxi.*

*RESULTANDO que si bien la Ordenanza Reguladora del Servicio del Taxi en el municipio de Los Alcázares es más restrictiva respecto a este asunto, la misma no ha entrada*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en vigor al día de la fecha.

*RESULTANDO que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos, acompañando contrato de trabajo indefinido, a tiempo parcial.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Autorizar a D. L.B., asalariado de D.ª R.M.G., titular de la Licencia nº 9, a que preste el servicio de conductor de «Taxi» de la referida licencia, con carácter indefinido.*

**SEGUNDO.** *Dar traslado del acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías con el fin de que expida el correspondiente permiso local de Conductor.*

**TERCERO.** *Notificar el presente acuerdo al titular de la Licencia de Taxi nº 9, así como a su asalariado D. L.B., con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **IV. EXPEDIENTE 5563/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que fue formulada por Dña. M.M.S.S., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de mediante escrito de 17 de junio de 2015 (número 8509) como consecuencia del accidente sufrido el 4 de junio de 2015, en la calle Neptuno a la altura del cruce con calle Poseidón, al esquivar una alcantarilla (abierta) sin tapa, el vehículo matrícula \*\*\* la pisó provocándole sendos daños.*

*La reclamante adjuntó a esta reclamación los siguientes documentos, fotocopia del DNI, fotocopia del permiso de conducción, copia de la tarjeta de ITV del vehículo, copia del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2015, factura proforma expedida por Talleres Mariano Martínez con fecha de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

16/6/2015, informe del perito emitido por “Peritaciones Miguel Castillo, S.L.” de fecha 11 de junio de 2015 y copia de la póliza del seguro de la compañía aseguradora FIATC SEGUROS.

Posteriormente ha sido formulada por D. F.J.P.A., letrado, mandatario verbal de Dña. M.M.S.S., reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de esta Entidad Local el día 19 de febrero de 2016 (número 2709) como consecuencia del referido accidente.

Se adjunta a esta reclamación los siguientes documentos: fotocopia del permiso de conducción, copia del Parte de accidente y del atestado de la Policía Local número ACC/95/2015 de fecha 4 de junio de 2015, copia del Parte de Servicio PD. 2015/3681, de 4 de junio de 2015, copia del informe del perito emitido por “Peritaciones Miguel Castillo, S.L.” de fecha 11 de junio de 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2016 se ordenó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, al tiempo que se concedió a la mercantil “FCC AQUALIA, S.A.” un plazo de quince días a fin de que formulara las alegaciones y presentara los documentos que tuviera por conveniente, pudiendo reconocer, en el indicado plazo de quince días, la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a Dña. M.M.S.S. en la cuantía reclamada.

Se cursó notificación a la mercantil “FCC AQUALIA, S.A” con registro de salida el día 4 de agosto de 2016 y número 9210, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) por Dña. A.M.S. (D.N.I. número \*\*\*) el día 8/08/2016.

La meritada mercantil presentó escritos con entrada en el Registro General de esta Entidad Local el día 9 y 23 de agosto de 2016 (números 12441 y 10533 respectivamente), requiriendo copia de los documentos obrantes en el expediente.

Por esta Administración Local se remitió copia de la documentación solicitada mediante la Providencia de la Instructora de fecha 1 de septiembre de 2016, con registro de salida número 10533.

La mercantil “FCC AQUALIA, S.A.” representada por D. M.A.J.F. presentó escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Entidad Local de 27 de septiembre de 2016 (número 14187).

Por la Instructora del meritado Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial se dictó Propuesta de Resolución con fecha de 18 de noviembre de 2016, desestimando las alegaciones presentadas y dictaminando que la mercantil “FCC AQUALIA, S.A.” indemnizara por los daños ocasionados a Dña. M.M.S.S., en la cuantía de 2.127,76€.

Asimismo se le confirió el tramite de audiencia por el plazo de 10 días a fin de obtener copias de los documentos que integraban el expediente.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se cursó notificación a la mercantil “FCC AQUALIA, S.A” con registro de salida el día 21 de noviembre de 2016 y número 13793, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) por D. P.P. (D.N.I. número \*\*\*) el día 23/11/2016.

La meritada mercantil presentó escrito con entrada en el Registro General de esta Entidad Local el día 24 de noviembre de 2016 (número 16918), requiriendo copia de los documentos obrantes en el expediente.

Por este Administración Local se remitió copia de la documentación solicitada mediante la Providencia de la Instructora de fecha 28 de noviembre de 2016, con registro de salida número 13996, remitiendo la documentación solicitada.

La mercantil “FCC AQUALIA, S.A.” no ha presentado ningún escrito que haya tenido entrada en el Registro General de esta Entidad Local.

Por todo lo anterior debe colegirse que las alegaciones expresadas en el meritado escrito de fecha 27 de septiembre de 2016 (14187), y que fueron desestimadas por la Propuesta de Resolución de fecha 18 de noviembre de 2016, no desvirtúan ni determinan que haya quedado roto el nexo de causalidad entre el mantenimiento por la mercantil FCC AQUALIA, S.A. de los servicios de alcantarillado público y los daños producidos al vehículo matrícula \*\*\* propiedad de Dña. M.M.S.S. como consecuencia del accidente sufrido el 4 de junio de 2015, en la calle Neptuno a la altura del cruce con calle Poseidón, al esquivar una alcantarilla abierta y pisar en dicha maniobra la tapa que estaba desplazada en la vía pública.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. A este respecto, la solicitud planteada se ajusta a los requisitos legalmente exigibles.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el 25 de mayo de 1987, ante el notario de San Javier don J.L.H., se elevó a escritura pública –con número de protocolo 939- el contrato de explotación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Los Alcázares, previamente adjudicado por el Ayuntamiento a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy FCC AQUALIA S.A.). Dicha adjudicación fue objeto de prórroga formalizada el 31 de mayo de 2011, previo acuerdo plenario adoptado el 25 de mayo de 2001.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En virtud del contrato de prórroga, cláusula 1º, El Ayuntamiento de Los Alcázares prórroga, por periodo de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con estricta sujeción a lo contemplado en la propuesta presentada por SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.

De otra parte, cláusula 2º, D. F.P.M. en representación de la mercantil SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., se obliga a cumplir la concesión administrativa para gestionar indirectamente los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua potable adjudicados, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio y de acuerdo a la propuesta presentada por SOGESUR, S.A., que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 8º: El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de aguas del Municipio. Siendo responsable de su funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca del abonado. En este orden, las operaciones de conservación comprenden: a) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento. b) La vigilancia y control de abastecimiento y saneamiento. c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registro y de resalto, cámaras de descarga, si las hubiera, aliviaderos, etc. d) La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas. e) La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado. f) El vaciado de los productos sólidos o semisólidos acumulados en los absorbedores e imbornales y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento. Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento antes definido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de Condiciones.

De otra parte, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 15º (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS): El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

Como ya se ha indicado, la prórroga del propio contrato se remite a la regulación dimanante del Real Decreto Legislativo 2/2000.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 –al que se remite la prórroga del propio contrato formalizado con SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy FCC AQUALIA S.A.)- que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”. Añade el precepto que “cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes” y que “también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

En función de lo expresado, procede declarar la obligación del contratista “FCC AQUALIA, S.A.” en orden a indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados a la reclamante.

La reclamante está legitimada para plantear la reclamación al ser la perjudicada con ocasión de los daños sufridos en el vehículo de su propiedad. Asimismo la reclamación se dedujo en vía administrativa dentro del plazo de un año contado desde los referidos daños (art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Comprobado el Parte de Accidente ACC/95/2015 de la Policía Local de fecha 4/06/2015, se detalla “Que el vehículo A circulaba por la calle Neptuno, cuando en su trayectoria había una tapa de alcantarillado quitado, dejando al descubierto el subsuelo. Que



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*el vehículo consigue esquivar el agujero del alcantarillado, pero pisa con la rueda delantera derecha la tapa de alcantarillado, la cual por el efecto de la pisada se levanta y golpea la parte baja del vehículo causándole los daños”*

*Queda así constatado por el referido parte que el daño producido obedece a la falta del correcto mantenimiento del servicio de alcantarillado público.*

*Examinado el detalle de la factura proforma expedida por Talleres Mariano Martínez con fecha de 16/6/2015 y el informe del perito emitido por “Peritaciones Miguel Castillo, S.L.” de fecha 11 de junio de 2015 señala un importe de daños de 2.127,76€.*

*Nos situamos ante un daño que es efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a la reclamante.*

*La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**Primero.-** *Declarar la existencia de relación de causalidad entre el mantenimiento por “FCC AQUALIA, S.A.” de los servicios de alcantarillado público y los daños producidos al vehículo matrícula \*\*\* propiedad de Dña. M.M.S.S. como consecuencia del accidente sufrido el 4 de junio de 2015, en la calle Neptuno a la altura del cruce con calle Poseidón, al esquivar una alcantarilla abierta y pisar en dicha maniobra la tapa que estaba desplazada en la vía pública.*

**Segundo.-** *Desestimar nuevamente las alegaciones presentadas por la mercantil “FCC AQUALIA, S.A.” en cuanto que no rompen el nexo de causalidad entre el mantenimiento de los servicios de alcantarillado público y los daños producidos al vehículo de la reclamante.*

**Tercero.-** *Declarar a la mercantil “FCC AQUALIA,S.A.” responsable de los daños producidos al vehículo propiedad de Dña. M.M.S.S. por lo hechos ocurridos el día 4 de junio de 2015, por lo que deberá indemnizarla, cuantificándose los daños ocasionados en 2.127,76€ € (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) todo ello de conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

**Cuarto.-** *Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante y a los*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

demás interesados en el procedimiento.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### V.- EXPEDIENTE 296/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 18 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

*“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.*

#### RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
S.M.,S.	MANUTENCION	33,44 €
CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.	CERRAMIENTO DE ESCALERA EN CENTRO ADOLFO LOPEZ	747,06 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONIA MOVIL DICIEMBRE	356,57 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONIA MOVIL DICIEMBRE	826,17 €
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	CARTELES CABALGATA REYES MAGOS	175,45 €
C.L.,J.	ALQUILER DE VIVIENDA	358,91 €

---

#### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	MES DE DICIEMBRE	
C.L.,J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE NOVIEMBRE	358,91 €
C.L.,J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE OCTUBRE	358,91 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO DE CORREOS DICIEMBRE	2.154,99 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.370,41 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 17 de enero de 2017, en el se concluye que: Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **5.370,41 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

### OBSERVACIONES:

*PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de múltiples facturas. Se insiste nuevamente en la necesidad de que dichas propuestas sean formuladas y que la prestación no sea encargada al proveedor de que se trate hasta que no se disponga del documento contable RC, todo ello con el fin de realizar una ordenada gestión presupuestaria del gasto y evitar que los mismos se realicen careciendo de consignación con la responsabilidades que ello pudiese generar.*

*SEGUNDA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 54 expresa que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas” y en artículo 59 se señala que también las “uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto”, siendo la capacidad un requisito necesario para la contratación con la Administración Pública. De conformidad con el artículo 35 del Código Civil las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica y así lo ha confirmado entre otros el Informe 12/03 de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, quedando adolecidos estos contratos de un vicio de nulidad absoluta. Esta observación se hace extensible a la aprobación de todas aquellas facturas que se presenten por Comunidades de Bienes.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*TERCERA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.*

*Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.*

*CUARTA.- Constan facturas del ejercicio anterior, que no pudieron imputarse al mismo, y para las cuales existía la correspondiente RC, por lo que se va a proceder a imputarlas al presupuesto vigente, adjuntándose a las mismas, memoria emitida por las Concejalías correspondientes, acreditando que los gastos a reconocer no suponen perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones a prestar en el ejercicio corriente.*

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
S.M.,S.	MANUTENCION	33,44 €
CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.	CERRAMIENTO DE ESCALERA EN CENTRO ADOLFO LOPEZ	747,06 €
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	CARTELES CABALGATA REYES MAGOS	175,45 €
C.L.,J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE DICIEMBRE	358,91 €
C.L.,J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE NOVIEMBRE	358,91 €
C.L.,J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE OCTUBRE	358,91 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO**

- 1.- *Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 5.370,41 €.*
- 2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VI.- EXPEDIENTE 267/2017. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERMISOS POR NECESIDADES DEL SERVICIO ANTE LA SITUACIÓN DE INUNDACIONES.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que el municipio de Los Alcázares se vio afectado tras las lluvias torrenciales sufridas el pasado 18 de diciembre de 2016, cuya magnitud ha provocado que por esta Administración se deba atender con carácter inmediato las necesidades derivadas de tal situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.*

*Visto que personal público de esta Administración se encontraba disfrutando de determinados permisos o aún no los había iniciado y que por necesidades del servicio se han tenido que reincorporar, lo que implica que no puedan disfrutar de los mismos dentro del período establecido para el ejercicio 2016, siendo este dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.*

*Visto que existe personal que todavía tiene pendientes días de disfrute tanto de vacaciones como de asuntos propios que por necesidades del servicio, a consecuencia de los hechos acaecidos, no van a poder ser autorizados, generándose la necesidad de respetarles su derecho a los mismos ampliando el período de disfrute hasta el día 31 de marzo del año en curso, para conciliar el derecho de los empleados públicos con la organización de los respectivos servicios.*

*Considerando que la potestad de autoorganización debe garantizar tanto la eficiencia en el ámbito interno administrativo como la eficiencia en la prestación de los servicios.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO:** *Autorizar por los motivos anteriormente expuestos la ampliación del plazo para disfrutar las vacaciones y asuntos propios anuales del año 2016 al personal que por motivos de necesidades del servicio tras las inundaciones sufridas en el municipio no hayan podido o estén pendientes de su disfrute, previo informe correspondiente del Jefe o Responsable del servicio, hasta el día 31 de marzo de 2017.*

**SEGUNDO:** *Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal así como a los diferentes departamentos, para su conocimiento y efectos.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VII.- EXPEDIENTE 243/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que 16 de febrero de 2007 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. D.C.C..*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> Natalia Clemente Lambertos, de fecha 16 de enero de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### PROPONGO

**PRIMERO.-** *Proceder a dar la baja a Dña. D.C.C. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **VIII.- EXPEDIENTE 244/2017. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 16 de diciembre de 2015 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. M.C.C.M. el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 26 de noviembre de 2015.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Natalia Clemente Lambertos, de fecha 16 de enero de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### PROPONGO

**PRIMERO.-** *Conceder a Dña. M.C.C.M. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **IX. EXPEDIENTE 28/2017; 159/2017; 160/2017; 161/2017; 186/2017; 57/2017. AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social de 18 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA
1	S.M. Expediente 28/2017	***	Alimentos	100,00 €
2	L.V.B. Expediente 57/2017	***	Butano (dos cargas)	24,56 €
3	L.V.B. Expediente 57/2017	***	Alimentos	50,00 €
4	M.C.C.M. Expediente 161/2017	***	Agua	117,15 €
5	M.C.C.M. Expediente 161/2017	***	Alimentos	100,00 €
6	H.G.R.V. Expediente 160/2017	***	Alquiler	700,00 euros



## Ayuntamiento de Los Alcázares

7	M.D.S.R. Expediente 159/2017	***	Colchón especial.	400,00 €
8	M.D.S.R. Expediente 159/2017	***	Medicamentos	59,97 €
9	M.B.S.L. 23061075X	***	Prótesis: dentista	300,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 13 de enero de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 17 de enero de 2016 suscrito por la Sra. Interventora Accidental, doña Ana Beatriz Juárez Castro por importe total de mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos ( 1.851,68€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA
S.M.	***	Alimentos	100,00 €
L.V.B.	***	Butano (dos cargas)	24,56 €
L.V.B.	***	Alimentos	50,00 €
M.C.C.M.	***	Agua	72,36 euros + 44,79 euros Total:117,15 euros
M.C.C.M.	***	Alimentos	100,00 €
H.G.R.V.	***	Alquiler	700,00 euros
M.D.S.R.	***	Colchón especial.	400,00 €
M.D.S.R.	***	Medicamentos	59,97 €
M.B.S.L.	***	Prótesis: dentista	300,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **X. EXPEDIENTE 293/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO EN MERCADOS SEMANALES MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria de fecha 17 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. J.S.C., con registro general de entrada 502 de fecha 16 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su hermano D. J.S.C., de los puestos de mercados semanales de Los Narejos números 360-361-362.*

*RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:*

*“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

*PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad de D. J.S.C. en favor de su hermano J.S.C. de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 360-361-362.*

*SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*  
*1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*

*2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

3.- *La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*

4.- *No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*

5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*

6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*

7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XI. EXPEDIENTE 241/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO EN MERCADOS SEMANALES MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria de fecha 17 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. E.B.M., con registro general de entrada 435 de fecha 13 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su hija D<sup>a</sup>. S.C.B., de los puestos de mercados semanales de Los Narejos números exterior Las Velas.*

*VISTO que aporta la documentación exigida para ser titular de los mismos.*

*RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:

*“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

*PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad de D<sup>a</sup>. E.B.M. en favor de su hija S.C.B. de los puestos de mercado semanal de Los Los Narejos números Exterior Las Velas.*

*SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

*1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*

*2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*

*3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*

*4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*

*5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*

*6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad. por unanimidad.

### **XII. EXPEDIENTE 191/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE PUESTO EN MERCADO MUNICIPAL SEMANAL.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria de fecha 17 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. H.L., con registro general de entrada 410 de fecha 12 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita cambio de ubicación de su situación actual a los números 423-425 en el mercadillo semanal de Los Alcázares, ampliación de tres metros y cambio de ubicación en Los Narejos.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 12 de enero de 2017.*

*Visto que el solicitante es titular de los puestos números 451-453 del mercado arriba indicado.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

*PRIMERO.- Conceder el cambio a D. H.L. de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 451-453, para la venta de Bolsos-Complementos a los números 423-425, quedando en espera de posibles bajas para la ampliación y cambio de ubicación en el mercado de Los Narejos.*

*SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

*1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIII. EXPEDIENTE 174/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 13 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.M.Y.C. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de enero de 2017, con el número 323, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 17 de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

febrero de 2017.

### CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### PROPONGO:

1.- Autorizar a D. J.M.Y.C. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 17 de febrero de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIV. EXPEDIENTE 305/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 17 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. P.V.D. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de enero de 2017, con el número 396, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 10 de febrero de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2017 en horario de 10'00 a 22'00 H.

### CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### PROPONGO:

1.- Autorizar a D. P.V.D. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 10 de febrero de 2017, en horario de 10'00 a 22'00 H, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XV. EXPEDIENTE 322/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 17 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M.V.B.R. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de enero de 2017, con el número 606, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 30 de enero de 2017*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

*1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. M.V.B.R. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 30 de enero de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XVI. EXPEDIENTE 317/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 19 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“Vista la solicitud formulada por D M.C.R., en representación deL Grupo “MAR MENOR” ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de enero de 2017, con el número 590, para Información pública: para estamentos e instituciones sociales de Los Alcázares, el día 9 de febrero de 2017 en el Salón de Actos el Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer de 19'30 a 22'15 horas.

### CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes.

*Según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*

- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Autorizar a M.C.R., en representación deL Grupo “MAR MENOR” ALCOHOLICOS ANÓNIMOS, la utilización del Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer el día 9 de febrero de 2017:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social, Mujer e inmigración y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XVII. EXPEDIENTE 362/2017.SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, observándose un error material en la redacción de la propuesta dónde: “pone 18 de enero de 2016”, debe poner, “18 de enero de 2017” y se pasa a dar cuenta de la misma con el tenor literal siguiente:

*«VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2017, con el número 647, por el que solicita: “Copia del expediente completo de la licitación del contrato de tenencia de animales.”*

*VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:*

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

*Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:*

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

*3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

*Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, no obstante, podrá si lo considera de su interés, indicar los documentos de los que desea obtener copia.*

*VISTO que el referido expediente de contratación obra en soporte electrónico por lo que, para posibilitar su visualización, es preciso la impresión del conjunto de documentos que forman parte del mismo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Permitir el acceso al expediente de contratación solicitado, cuya consulta podrá realizarla el peticionario en la Secretaría General a partir del día 30 de enero de 2017, pudiendo, en su caso, indicar el documento o documentos concretos de los que desea obtener copia en una nueva petición.*

**SEGUNDO.** *Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo al expediente con ocasión de su comparecencia en la dependencia correspondiente.*

**TERCERO.** *Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### XVIII. EXPEDIENTE 346/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -CIUDADANOS-.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía -Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*«VISTO el escrito presentado por D.<sup>a</sup> Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de enero de 2017, con el número 615, por el que solicita: “Copia de los seguros de todos los edificios municipales y de los que tenemos en concesión.”*

*VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:*

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

*Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:*

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

*3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

*Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que el derecho de información se supedita a que las peticiones han



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de ser concretas e individualizadas y no pueden ser abusivas y constantes no permitiéndose en ningún momento que se entorpezca el funcionamiento normal de los servicios administrativos. De modo que las peticiones han de referirse a documentos concretos y no a documentos genéricos, por lo tanto dichas peticiones no pueden ser «indiscriminadas» (Sentencias Tribunal Supremo, 18 de octubre de 1995 y 28 de mayo de 1997) ya que una reiteración constante de documentos genéricos puede constituir un abuso de derecho.

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso a los documentos se da cumplimiento a lo solicitado.

VISTO que la petición se refiere a numerosos documentos, que han de ser objeto de búsqueda y recopilación para atender a la citada petición.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

**PRIMERO.** Permitir el acceso a los seguros de todos los edificios municipales, cuya consulta podrá realizarla la peticionaria en el Departamento de Intervención a partir del día 30 de enero de 2017.

**SEGUNDO.** Comunicar al Grupo Municipal de Ciudadanos, respecto a los seguros de los edificios municipales en concesión, que deberá concretar mas la solicitud, a fin de facilitar su localización

**TERCERO.** Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo a los documentos con ocasión de su comparecencia en la dependencia correspondiente.

**CUARTO.** Dar traslado de los acuerdos al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** Notificar los presentes acuerdo a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes puntos:

-La propuesta sobre constitución de bolsa de trabajo de Educador Social se motiva por la urgencia en razón de disponer la mayor pronta publicación tanto en el diario oficial, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de los señalamientos de valoración y fechas de examen.

-La propuesta del concejal delegado de urbanismo de fecha 23 de enero motiva su urgencia en razón de la concurrencia del beneficio que representa la modificación planteada para el interés general, en tanto que: A).- Aumento de la edificabilidad en parcelas dotacionales públicas y compatibilización de los usos asignados a las parcelas dotacionales existentes en el sector. B).- Re ordenación de parcelas existentes en el interior de la mazana sita entre avda. De Cartagena, Avda. Marqués de Rozalejo y calle Penelope. C).- Regularización del vial de servicio modificando las parcelas afectadas adecuando su superficie real y reconociéndoles la edificabilidad de origen. D).- Modificación de diversas ordenanzas particulares de zona para eliminar el carácter exclusivo de las mismas.”

-La segunda Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 23 de enero motiva su urgencia en razón de procurar disposición de la parcela ocupada con los inertes de las inundaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público a la mayor brevedad tratándose de parcela localizada en el TM de Cartagena junto a la rambla del Albuñón.

Motivadas las urgencias se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

### **XIX. EXPEDIENTE 6155/2016. BASES BOLSA DE TRABAJO EDUCADORA SOCIAL .**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía -Presidencia de fecha 20 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2016, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de Educador Social, pertenecientes al Subgrupo A2, mediante sistema de concurso-oposición, para atender necesidades de personal temporal, así como por la acumulación o exceso de tareas o para atender las ausencias o sustitución del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios de carácter interino.

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, se aprobó, por unanimidad, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hubieran quedado provisionalmente excluidos para formular alegaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión:

### RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	A.M., M.C.
2	***	A.M., C.
3	***	A.I., M.C.
4	***	A.M., L.
5	***	B.M., C.
6	***	B.L., M.
7	***	C.G., J.F.
8	***	C.E., M.I.
9	***	C.S., V.
10	***	C.R., L.
12	***	E.P., M.D.
15	***	F.A., M.T.
16	***	F.S., V.
17	***	F.T., S.
18	***	F.C., R
19	***	G.P., M.A.
22	***	G.S., S.
23	***	G.S., I.
24	***	G.G., A.E.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

25	***	G.L., M.D.
27	***	H.F., M.J.
28	***	H.M., E.E.
31	***	L.F., M.
32	***	M.M., C.
34	***	M.V., S.
35	***	M.C., R.M.
36	***	M.P., P.
38	***	N.P., M.C.
40	***	P.L., M.
44	***	P.O., D.
45	***	R.L., M.
46	***	R.C., F.M.
47	***	R.T., R.
48	***	R.M., L.
49	***	S.E., M.
50	***	S.G., A.
52	***	S.M., R.
53	***	S.S., S.
54	***	V.E., M.M.
55	***	V.M., A.

### RELACIÓN DE ASPIRANTES PROVISIONALMENTE EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
11	***	C.C., M.D.	1.- No aporta DNI compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)
13	***	E.L., S.	1.- Anexo III sin firmar (Base Tercera apartado 3.4.c)
14	***	F.V., A.M.	1.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

20	***	G.G., M.T.	1.- No aporta DNI compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)
21	***	G.S., M.M.	1. No acredita titulación exigida (Base Tercera apartado 3.4.a)
26	***	G.O., E.	1.- Anexo IV sin firmar (Base Tercera apartado 3.4.d) 2.- No acredita titulación exigida (Base Tercera apartado 3.4.a)
29	***	H.V., E.	1.- Anexo III sin firmar (Base Tercera apartado 3.4.c)
30	***	I.F., M.I.	1.- DNI y Carné de Conducir sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
33	***	M.M., I.	1.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)
37	***	M.S., G.	1.- DNI y Carné de Conducir sin compulsar (Base Tercera apartado 3.4.a)
39	***	O.G., L.	1.- No aporta DNI compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)
41	***	P.M., M.D.	1.- No aporta DNI compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 3.- No aporta Titulación Exigida compulsada (Base Tercera apartado 3.4.a)
42	***	P.R., M.R.	1.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)
43	***	P.C., V.	1.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)
51	***	S.J., P.V.	1.- No aporta DNI compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 3.- No acredita titulación exigida (Base Tercera apartado 3.4.a)

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, habiendo formulado reclamación y/o alegaciones dentro de plazo los siguientes aspirantes:*

- *D.<sup>ª</sup> M.D.C.C. el 14 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14890.*
- *D.<sup>ª</sup> S.E.L. el 14 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14874.*
- *D.<sup>ª</sup> A.M.F.V. el 17 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14956.*
- *D.<sup>ª</sup> M.T.G.G. el 24 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15283.*
- *D.<sup>ª</sup> M.M.G.S. el 27 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15445.*
- *D.<sup>ª</sup> E.G.O. el 26 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15401.*
- *D.<sup>ª</sup> E.H.V. el 24 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15285.*
- *D.<sup>ª</sup> M.I.I.F. el 17 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14977.*
- *D.<sup>ª</sup> I.M.M. el 21 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15238*
- *D.<sup>ª</sup> G.M.S. el 20 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15157*
- *D.<sup>ª</sup> L.O.G. el 21 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15222*
- *D.<sup>ª</sup> V.P. C. el 14 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14894.*
- *D.<sup>ª</sup> P.V.S.J. el 26 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrad núm. 15402.*

*VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 20 de enero de 2017, con respecto a las alegaciones efectuadas por las aspirantes:*

- *D.<sup>ª</sup> M.M.G.S. el 27 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15445.*
- *D.<sup>ª</sup> E.G.O. el 26 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15401.*
- *D.<sup>ª</sup> P.V.S.J. el 26 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrad núm. 15402.*

*Considerando que dichas aspirantes formulan idénticas alegaciones frente al motivo de su exclusión provisional del proceso selectivo, al no aportar la titulación exigida en la Base Tercera apartado 3.4.a), Bases que fueron publicadas en el BORM núm. 198 de fecha 26 de agosto de 2016, manifestando en síntesis las interesadas que el certificado expedido por el Certificado Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia las habilita para el ejercicio Profesional de la Educación Social de conformidad con lo previsto por la Ley 1/2003, de 28 de marzo, del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, extrayéndose del informe técnico lo que sigue:*

*“{...} La Ley 1/ 2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, establece en su disposición transitoria tercera, que: “Pueden*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*integrarse en el Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia aquellas personas que, trabajando en el campo de la educación social, se encuentran dentro de alguno de los supuestos que se contemplan a continuación y soliciten su habilitación profesional con las acreditaciones correspondientes dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

*Primer supuesto: Aquellas personas que acrediten una formación de licenciatura o diplomatura iniciada, como mínimo con cuatro o tres cursos académicos, respectivamente, anteriores al curso académico 2001- 2002, así como un mínimo de tres o cinco años de experiencia profesional, según sean licenciados o diplomados, en tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente en los doce años anteriores a la finalización del citado periodo de habilitación.*

*Segundo supuesto: Aquellas personas que acrediten estudios específicos de un mínimo de tres años en el ámbito de la educación social, iniciados antes del curso académico 2001-2002, así como un mínimo de cinco años de experiencia profesional con dedicación plena o principal en tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente dentro de los quince años anteriores a la finalización del periodo de habilitación.*

*Tercer supuesto: Aquellas personas con capacidad práctica y ocho años de dedicación plena o principal a las tareas y funciones propias de la educación social acreditadas fehacientemente en los veinte años anteriores a la finalización del plazo de habilitación; un mínimo de seis meses de dicha dedicación debe corresponder a los dos últimos años antes de la finalización del citado plazo”.*

*De lo expuesto se deduce que el Colegio transitoriamente podía habilitar a quienes carecieran de toda titulación si cumplían otros requisitos, como estudios específicos de tres años más cinco años de experiencia profesional o bien ocho años de experiencia sin estudio alguno, por tanto, la habilitación que proporciona el Colegio no es el elemento determinante para el ingreso en la función pública, sino la titulación académica exigida en las bases y no cualquier titulación. La habilitación posibilita el ingreso en el Colegio y la posibilidad del ejercicio profesional pero no proporciona “titulación hábil” para participar en el proceso selectivo.*

*La Base 3.1.f) exige para el ingreso en la Administración estar en posesión de una determinada Titulación que para el caso que nos ocupa es la de ostentar el título oficial de Grado en Educación Social o del título de Diplomado en Educación Social, lo que resulta congruente con lo establecido en el artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, que agrupa a los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios de todas las Administraciones Públicas de acuerdo con la “titulación” exigida para el ingreso, se ingresa con una titulación específica, propia u homologada, pero no con titulación equivalente o superior sino está homologada a aquella concreta que se exige a los efectos de un proceso específico.*

*Aunque indudablemente los Educadores Sociales habilitados por el Colegio Profesional puedan*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*estar capacitados profesionalmente para el desempeño de dichas tareas o funciones al igual que los titulados universitarios, lo cierto es que no se puede equiparar habilitación y titulación ya que esta última la proporciona la administración educativa y la primera el Colegio Profesional, por lo que las aspirantes deben tener la titulación requerida en las Bases de selección y obtenerla de la Administración Educativa, criterio mantenido por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha mediante sentencias de fecha 3 de mayo de 2010 y 31 de enero de 2014. La certificación aportada por las aspirantes habilita para el ejercicio profesional pero no equivale a la “titulación académica”.*”

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en BORM nº 198 de 26 de agosto de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:*

- D.ª M.M.G.S. el 27 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15445
- D.ª E.G.O. el 26 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15401
- D.ª P.V.S.J. el 26 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrad núm. 15402

*en relación con el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador Social, pertenecientes al Subgrupo A2, mediante sistema de concurso-oposición, por los siguientes motivos:*

- *No quedar acreditado dentro del plazo establecido para ello, el requisito de ostentar la **titulación académica** exigida en las bases de la convocatoria.*

**SEGUNDO.-** *Admitir la documentación aportada por los siguientes aspirantes para la subsanación de los motivos que provisionalmente motivaron su exclusión:*

- D.ª M.D.C.C. el 14 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14890,
- D.ª S.E.L. el 14 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14874,
- D.ª A.M.F.V. el 17 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14956,
- D.ª M.T.G.G. el 24 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15283,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- D.ª E.H.V. el 24 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15285,
- D.ª M.I.I.F. el 17 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14977,
- D.ª I.M.M. el 21 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15238,
- D.ª G.M.S. el 20 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15157,
- D.ª L.O.G. el 21 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 15222,
- D.ª V.P. C. el 14 de octubre de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 14894,

al haber subsanado dentro de plazo establecido los motivos que originaron su exclusión provisional.

**TERCERO.-** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

### **RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	A.M., M.C.
2	***	A.M., C.
3	***	A.I., M.C.
4	***	A.M., L.
5	***	B.M., C.
6	***	B.L., M.
7	***	C.G., J.F.
8	***	C.E., M.I.
9	***	C.S., V.
10	***	C.R., L.
11	***	C.C., M.D.
12	***	E.P., M.D.
13	***	E.L., S.
14	***	F.V., A.M.
15	***	F.A., M.T.
16	***	F.S., V.
17	***	F.T., S.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

18	***	<i>F.C., R</i>
19	***	<i>G.P., M.A.</i>
20	***	<i>G.G., M.T.</i>
22	***	<i>G.S., S.</i>
23	***	<i>G.S., I.</i>
24	***	<i>G.G., A.E.</i>
25	***	<i>G.L., M.D.</i>
27	***	<i>H.F., M.J.</i>
28	***	<i>H.M., E.E.</i>
29	***	<i>H.V., E.</i>
30	***	<i>I.F., M.I.</i>
31	***	<i>L.F., M.</i>
32	***	<i>M.M., C.</i>
33	***	<i>M.M., I.</i>
34	***	<i>M.V., S.</i>
35	***	<i>M.C., R.M.</i>
36	***	<i>M.P., P.</i>
37	***	<i>M.S., G.</i>
38	***	<i>N.P., M.C.</i>
39	***	<i>O.G., L.</i>
40	***	<i>P.L., M.</i>
43	***	<i>P.C., V.</i>
44	***	<i>P.O., D.</i>
45	***	<i>R.L., M.</i>
46	***	<i>R.C., F.M.</i>
47	***	<i>R.T., R.</i>
48	***	<i>R.M., L.</i>
49	***	<i>S.E., M.</i>
50	***	<i>S.G., A.</i>
52	***	<i>S.M., R.</i>
53	***	<i>S.S., S.</i>
54	***	<i>VE., M.M.</i>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

55	***	V.M., A.
----	-----	----------

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
21	***	G.S., M.M.	1. No acredita titulación exigida (Base Tercera apartado 3.4.a)
26	***	G.O., E.	1.- Anexo IV sin firmar (Base Tercera apartado 3.4.d) 2.- No acredita titulación exigida (Base Tercera apartado 3.4.a)
41	***	P.M., M.D.	1.- No aporta DNI compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 2.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a) 3.- No aporta Titulación Exigida compulsada (Base Tercera apartado 3.4.a)
42	***	P.R., M.R.	1.- No aporta Carné de Conducir compulsado (Base Tercera apartado 3.4.a)
51	***	S.J., P.V.	1.- No acredita titulación exigida (Base Tercera apartado 3.4.a)

**CUARTO.-** Designar como miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

#### **PRESIDENTE:**

**Titular:** D.<sup>a</sup> Ana Belén Saura Sánchez  
**Suplente:** D. Juan de Dios Sánchez Galera

#### **SECRETARIO:**

**Titular:** D.<sup>a</sup> Carmen Ortega Ortega  
**Suplente:** D. Juan Miguel Saura Galiana

#### **VOCALES:**

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Titular:** D.<sup>a</sup> Ana Beatriz Juarez Castro

**Suplente:** D. Adela de Juan Giménez

**Titular:** D. <sup>a</sup> V.A.J.

**Suplente:** D.<sup>a</sup> A.F.S.P.

**Titular:** D. J.S.P.C.

**Suplente:** D.<sup>a</sup> E.E.J.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**QUINTO.-** Convocar a los miembros del Tribunal para la Fase Concurso, previa a la de Oposición, procediendo a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida de conformidad con las Bases de la Convocatoria para el próximo día **8 de febrero de 2017 a las 09:00 horas** en la 4ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad, 38, de Los Alcázares (Murcia).

**SEXTO.-** Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición para el próximo día **15 de febrero de 2017 a las 12:30 horas** en la 4ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento, sito en Avda. Libertad, nº 38 de Los Alcázares (Murcia).

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y de ser posible en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) "

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**XX. EXPEDIENTE 6588/2016. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO / PROPUESTA PRESENTADO POR LOS TITULARES DE LAS PARCELAS (POLÍGONO 85 Y 87); APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL EN SU INFORME JUNTO AL CORRESPONDIENTE INFORME AMBIENTAL, EXTREMOS TODOS ELLOS A INTRODUCIR EN EL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN PARCIAL**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **LAS CLARAS DEL MAR MENOR, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 AGOSTO DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2017, observándose un error material en la redacción de la propuesta donde se hace referencia al informe del Técnico de Administración General “en fecha 23 de diciembre” debe poner “en fecha 23 de enero de 2017”, una vez subsanado se pasa a dar cuenta de la misma con el tenor literal siguiente:

*“VISTO que el Plan Parcial las Claras del Mar Menor fue aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 11 de junio de 1987, a reservas de la subsanación de deficiencias.*

*VISTO que la Modificación nº 1 (modificación tramitada sin número) fue aprobada por resolución de Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 30 de junio de 1989.*

*VISTO que la Modificación nº 2 (modificación tramitada sin número) fue probada por orden resolutoria de Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 27 de julio de 1990.*

*VISTO que la Modificación nº 3 (modificación tramitada con el número) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 6 de abril de 2000 (BORM 09-05-2000).*

*VISTO que la Modificación nº 4 (modificación tramitada con el número 4) fue aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de septiembre de 2000. (BORM 09-11-2000).*

*VISTO que la Modificación nº 5 (modificación tramitada con el número 5) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2001 (BORM 25-02-2002).*

*VISTO que la Modificación nº 6 (modificación tramitada con el número 6) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 8 de noviembre de 2002 (BORM 04-12-2002).*

*VISTO que la Modificación nº 7 (modificación tramitada sin número) fue probada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 23 de mayo de 2003 (BORM 11-06-2003).*

*VISTO que por Junta de Gobierno Local , en sesión ordinaria celebrada el día 17 de*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

agosto del año 2016, fue aprobado el AVANCE para la Modificación Nº 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, relativa a la compatibilización de usos y aumento de edificabilidad de las parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de dos parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona, redactada por el Arquitecto municipal en fecha 5 de agosto de 2016, y su correspondiente DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRÁTEGICO redactado por D. E.D. de R.M., y D.ª M.M.P., Licenciados en Ciencias Biológicas; Consultora de Estudios y Proyectos de Ordenación del Territorio y Medioambiente, AMBIENTAL S.L., fechado en mayo de 2016, como acto de trámite a efectos preparatorios para acordar su aprobación inicial por el Ayuntamiento, y remitido a la DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, con fecha 18 de agosto de 2016 (Rgs. 9748) en formato papel, y con 25 de agosto de 2016 (Rgs. 10.129) en formato CD, y al DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, con fecha 25 de agosto de 2016 (Rgs. 10.130) en formato CD y con fecha 4 de octubre de 2016, en formato papel.

VISTO que con fecha 22 de noviembre de 2016 (Rge. 16.751 y 16.752), es presentado por D. Á.B.C., en representación de “CAMGABU S.L.” y por D. A.G.F., en representación de “EHEVELLE INVERSIONES S.L.” en calidad titulares de parcelas pertenecientes al Plan Parcial Las Claras del Mar Menor (POLÍGONO 85 y 87) Acuerdo /Propuesta suscrito por ambas partes, para ser incorporada a la memoria de de AVANCE de la Modificación nº 8. del Plan Parcial las Claras del Mar Menor aprobado, relativo a reubicación o reordenación para agrupamiento de dos parcelas municipales.

VISTO que con fecha **1 de diciembre de 2016 (Rge. 17.214 y 17.215)**, es presentado por D. Á.B.C., en representación de “CAMGABU S.L.” y por D. A.G.F., en representación de “EHEVELLE INVERSIONES S.L.” en calidad titulares de parcelas pertenecientes al Plan Parcial Las Claras del Mar Menor (POLÍGONO 85 y 87) **Acuerdo / Propuesta, suscrito por las partes afectadas, para ser incorporada en la memoria de de AVANCE de la Modificación nº 8. del Plan Parcial las Claras del Mar Menor aprobado por Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de agosto del año 2016, relativo a reubicación o reordenación para agrupamiento de dos parcelas municipales, que sustituye al presentado en fecha 22 de noviembre de 2016 (Rge. 16.751 y 16.752).**

VISTO el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha **7 de diciembre de 2016, sobre MODIFICACIONES a introducir en el documento de AVANCE de la Modificación nº 8. del Plan Parcial las Claras del Mar Menor, aprobado por la Junta de Gobierno Local , en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto del año 2016.**

VISTO el informe emitido por el técnico ambiental D. E.D. de R.M., de fecha **7 de diciembre de 2016, que si bien tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha el 23 de enero de 2017 (Número 784) ya le fue anticipado por correo electrónico al Arquitecto municipal en la misma fecha de emisión de informe por indicado funcionario, comprensivo de las modificaciones planteadas por el Arquitecto Técnico municipal en el informe emitido con fecha 7 de diciembre de 2016, en el cual señala que las modificaciones propuestas por el Arquitecto municipal “no conllevaría ninguna repercusión ambiental significativa”.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General en fecha 23 de enero de 2017 obrante en el expediente.

TENIENDO EN CUENTA que la modificación planteada, supone un beneficio para el interés general, de conformidad con lo indicado por el Arquitecto Municipal, en el apartado 2 de la memoria de Avance de fecha 5 de agosto de 2016, en la que el técnico municipal literalmente señala:

**“A) AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD EN PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS Y COMPATIBILIZACION DE LOS USOS ASIGNADOS A LAS PARCELAS DOTACIONALES EXISTENTES EN EL SECTOR.**

Uno de los objetivos de esta propuesta es tratar de dinamizar la situación descrita sobre las parcelas dotacionales, posibilitando una mayor edificabilidad en las parcelas de titularidad pública y una flexibilización en los usos permitidos en las de titularidad privada, de manera que se favorezca la efectiva implantación de servicios de interés público y social en el ámbito del Plan Parcial.

Dada la escasa superficie de las parcelas dotacionales de titularidad pública y dado el exceso de edificabilidad destinado a usos complementarios permitido por las NNSS y no consumido por el Plan Parcial, se plantea dotar **a las parcelas de titularidad pública** de una mayor edificabilidad, siempre inferior al exceso no consumido, con el fin de hacer más atractiva su efectiva materialización

Por otro lado, se pretende otorgar una mayor flexibilidad en la compatibilidad de los usos permitidos por el planeamiento **a las parcelas de titularidad privada**, manteniendo siempre el carácter de los servicios públicos y de interés social que les otorgaba el planeamiento de origen, en base a las reservas de dotaciones previstas en el artº 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento del RD 2159/1978, que se adopta como normativa supletoria relativa a los usos dotacionales de titularidad privada, ya que en el artº 124.f) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTUR), solo se determinan usos relativos a las parcelas de titularidad pública.

**B).- REORDENACIÓN DE PARCELAS EXISTENTES EN EL INTERIOR DE LA MANZANA SITA ENTRE AVDA. DE CARTAGENA, AVDA. MARQUÉS DE ROZALEJO Y CALLE PENÉLOPE.**

La presente propuesta pretende modificar la ubicación de la parcela de titularidad municipal correspondiente al polígono 86 entre la Avda. de Cartagena, la Avda. Marqués de Rozalejo y la calle Penélope, yuxtaponiéndola a la parcela de titularidad municipal correspondiente al polígono 84 existente en la misma parcela. Ello conllevaría a su vez la necesidad de modificar la ubicación de las parcelas de titularidad privada correspondientes al primigenio polígono 85, de forma tal que las parcelas municipales quedasen agrupadas formando una parcela continua con mayores posibilidades de utilización que en la situación actual.

La propuesta de reubicación deberá verse refrendada por los propietarios que resulten afectados mediante la tramitación de los instrumentos que legalmente correspondan,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

con carácter previo a la aprobación inicial de este expediente. En el caso de que no se obtenga el acuerdo de los propietarios afectados, este apartado se suprimirá del documento que se someta a su aprobación inicial.

**C).- REGULARIZACIÓN DEL VIAL DE SERVICIO, MODIFICANDO LAS PARCELAS AFECTADAS ADECUANDO SU SUPERFICIE REAL Y RECONOCIÉNDOLES LA EDIFICABILIDAD DE ORIGEN.**

La presente propuesta pretende regularizar de algún modo la situación creada por la ejecución de un vial de servicio paralelo a la antigua CN-332, construido ocupando parcialmente las parcelas adyacentes a la carretera, (muchas de ellas dotacionales), reconociéndoles la edificabilidad que poseían en base a su superficie de origen.

Para ello se propone recoger en la ordenanza la superficie original de las parcelas afectadas en base a la cual se ha de calcular su edificabilidad.

Asimismo, en el plano de ordenación refundido que acompaña a esta modificación, se recoge grafiado el vial ejecutado así como la nueva delimitación de las parcelas afectadas.

(...)

**D).- MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA PARA ELIMINAR EL CARÁCTER EXCLUSIVO DE LAS MISMAS.**

Por último, la presente propuesta pretende modificar diversas ordenanzas particulares de zona del Plan Parcial, eliminando el carácter de “uso exclusivo” que presentan algunas de ellas, de manera que se permita un cierto grado de compatibilidad con otros usos de actividades inocuas, de los que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

Con ello se quiere evitar que, por ejemplo, se repita la tramitación de una modificación puntual del Plan Parcial, como la que hubo de tramitarse para posibilitar la ubicación de una farmacia en una parcela residencial, tal y como ya sucedió en la modificación puntual nº 5 del Plan Parcial que más adelante se detalla.

Estas modificaciones, junto con todas las tramitadas y aprobadas definitivamente relativas al Plan Parcial, se pretenden aglutinar en un Texto Refundido, tanto a nivel de ordenanzas particulares como a nivel de plano de zonificación, en parte al amparo de lo establecido en el artº 174 de la ley 13/2015, para que sean objeto de publicación en boletín oficial.”

En consecuencia a lo expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO**

Primero.- Tomar conocimiento de los escritos presentados en fecha 1 de diciembre de 2016 (Rge. 17.214 y 17.215) por D. Á.B.C., en representación de “CAMGABU S.L.” y por D. A.G.F., en representación de “EHEVELLE INVERSIONES S.L.”, titulares las de parcelas pertenecientes al Plan Parcial Las Claras del Mar Menor (POLÍGONO 85 y 87), por cuya virtud se participa al Ayuntamiento el Acuerdo/Propuesta suscrito entre ambos particulares en fecha 30 de noviembre de 2016 relativo a reubicación o reordenación para agrupamiento de

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

dos parcelas municipales incluida en el documento de AVANCE de la Modificación nº 8. del Plan Parcial las Claras del Mar Menor, dado que las modificaciones propuestas no suponen una modificación sustancial del documento de AVANCE, ni suponen ningún perjuicio al interés público, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 7 de diciembre de 2016.

Segundo.- Aprobar las MODIFICACIONES planteadas por el Arquitecto municipal en el informe emitido en fecha 7 de diciembre de 2016, a introducir en el documento de AVANCE de la Modificación nº 8. del Plan Parcial las Claras del Mar Menor, relativa a la compatibilización de usos y aumento de edificabilidad de las parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de dos parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona, redactada por el Arquitecto municipal en fecha 5 de agosto de 2016 que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto del año 2016, junto al correspondiente INFORME AMBIENTAL emitido por el Licenciado en Ciencias Biológicas, D. E.D. de R.M. en fecha 7 de diciembre de 2016 (Rge. 784 de 23 de enero de 2017), técnico responsable del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRÁTEGICO fechado en mayo de 2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto del año 2016 en el cual señala que las modificaciones propuestas por el Arquitecto municipal no suponen ninguna repercusión ambiental significativa.

Tercero.- Remitir al órgano ambiental, para continuar con la tramitación de consultas previsto en la legislación ambiental y emisión del correspondiente informe ambiental sometido a “evaluación ambiental estratégica simplificada”, a los efectos previstos en la legislación estatal básica para la modificación del planeamiento “no estructural” “menor” y a la dirección general competente en materia de urbanismo, a efectos informativos: el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 7 de diciembre de 2016 sobre MODIFICACIONES a introducir en el documento de AVANCE de la Modificación nº 8. del Plan Parcial las Claras del Mar Menor, así como el INFORME AMBIENTAL emitido por el Licenciado en Ciencias Biológicas, de fecha 7 de diciembre de 2016 (Rge. 784 de 23 de enero de 2017), sobre modificaciones planteadas por el Arquitecto Técnico municipal en el informe emitido con fecha 7 de diciembre de 2016, y el Acuerdo / Propuesta, presentado por D. Á.B.C., en representación de “CAMGABU S.L.” y por D. A.G.F., en representación de “EHEVELLE INVERSIONES S.L.” en calidad titulares de parcelas pertenecientes al Plan Parcial Las Claras del Mar Menor (POLÍGONO 85 y 87) con fecha 1 de diciembre de 2016 (Rge.17.214 y 17.215) relativo a reubicación o reordenación para agrupamiento de dos parcelas municipales incluida en el reseñado documento de AVANCE, para ser incorporados al documento de AVANCE de la Modificación nº 8. del Plan Parcial las Claras del Mar Menor, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto del año 2016, relativa a la compatibilización de usos y aumento de edificabilidad de las parcelas dotacionales públicas, agrupamiento de dos parcelas municipales, reconocimiento de vial de servicio ejecutado y modificación de ordenanzas particulares de zona que fue remitido a la DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL el 18 de agosto de 2016 (Rgs. 9748), en formato papel y el 25 de agosto de 2016 (Rgs. 10.129), en formato CD, y a la DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA el 25 de agosto de 2016 (Rgs. 10.130), en formato CD y el 4 de octubre de 2016 (Rgs. 11.789) en formato papel.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Cuarto. - Ordenar al Servicio Técnico municipal de Urbanismo que complemente la documentación en los términos señalados por la Técnico de Administración General como presupuesto indispensable para la adopción de acuerdo de aprobación inicial.

Quinto.- Someter la aprobación de la presente propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, vía urgencia, y ello en razón de la concurrencia del beneficio que representa la modificación planteada para el interés general, en tanto que: A).- AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD EN PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS Y COMPATIBILIZACIÓN DE LOS USOS ASIGNADOS A LAS PARCELAS DOTACIONALES EXISTENTES EN EL SECTOR. B).- REORDENACIÓN DE PARCELAS EXISTENTES EN EL INTERIOR DE LA MANZANA SITA ENTRE AVDA. DE CARTAGENA, AVDA. MARQUÉS DE ROZALEJO Y CALLE PENÉLOPE C).- REGULARIZACIÓN DEL VIAL DE SERVICIO, MODIFICANDO LAS PARCELAS AFECTADAS ADECUANDO SU SUPERFICIE REAL Y RECONOCIÉNDOLES LA EDIFICABILIDAD DE ORIGEN. D).- MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA PARA ELIMINAR EL CARÁCTER EXCLUSIVO DE LAS MISMAS.”

Sexto.- Notificar el acuerdo, que en su caso se adopte al órgano ambiental, a la dirección general competente en materia de urbanismo y al Servicio Técnico municipal de Urbanismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XXI. EXPEDIENTE 419/2017. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de las inundaciones acaecidas en el municipio los días 17, 18 y 19 del pasado mes de diciembre de 2016, durante el periodo limpieza y retirada de lodos arcillosos que cubrían los viales del municipio, se acopiaron dichos residuos a una parcela para ser trasladados posteriormente al vertedero autorizado.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23 de enero de 2017, que indica: “En referencia a los lodos y residuos depositados en la parcela con referencia catastral 51016A028000270000AD, parcela 27, ctra nacional 332, que por motivos de salubridad y ornato público, deben gestionarse los residuos generados a la mayor brevedad, eliminando los depósitos acumulados en el proceso de limpieza acometido en el Termino Municipal.”

Considerando que la oferta presentada por la mercantil “Áridos Hernández de Los Alcázares”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*el precio del contrato ascendió a la cantidad de 17.950,00 €, por tanto por debajo del umbral del contrato menor (18.000 euros sin IVA) y ello en el contrato de servicio que es el que nos ocupa.*

*Sumado al importe del contrato el IVA (21% de 17.950,00 € = 3.769,50 €) resulta la cifra total de 21.719,50 €, incluido IVA.*

*Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 23 de enero de 2017 por el importe indicado 21.719,50 €, procede impulsar la contratación de la actuación indicada*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

- 1.- *Adjudicar a la empresa Áridos Hernández de Los Alcázares S.L. la ejecución de la actuación consistente en “Retirada de residuos inertes al vertedero”, por el precio de 21.719,50 €, incluido IVA.*
- 2.- *Dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, así como a la mercantil Áridos Hernández de Los Alcázares S.L. para que proceda de inmediato a la retirada de residuos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cinco minutos de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.